



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2014 163 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, diez de febrero de dos mil veintitrés

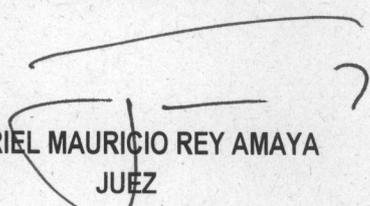
El Despacho procede a realizar el control de legalidad en los términos previstos en el artículo 132 del C.G.P.

Por auto de fecha 21 de mayo de 2021 (pdf 002), se decretó el desistimiento tácito conforme lo ordenado por el literal b del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., decisión que no fue objeto de inconformidad, quedando debidamente ejecutoriada; librándose los oficios respectivos del levantamiento de las medidas cautelares.

Por otro lado, el 18 de julio de 2022, la apoderada de la parte demandante puso en conocimiento del fallecimiento de su poderdante, Efraín Torres Ramírez.

Este Despacho, en atención del artículo 68 ibidem, acepta la sucesión procesal, sin embargo, como se puede observar esta decisión no se encuentra ajustada a la realidad procesal, pues el proceso se encontraba terminado, por lo tanto, deberá declararse sin valor ni efecto la referida decisión y ordenar el archivo de las presentes diligencias. Por Secretaría, comuníquese esta decisión al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 13 de febrero de 2023, se notifica a las partes
el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA